



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE CONSULTA: Las presentes Condiciones Particulares incorporadas a esta página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9, 2° Piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario administrativo. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado. **Teléfono de contacto:** 0221 429 1314

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto: Contratar el servicio de locación de equipos fotocopiadores para ser utilizados en distintas dependencias y Anexos de este H. Senado de Buenos Aires, **con las características consignadas en las Especificaciones Técnicas Básicas** y las condiciones que seguidamente se detallan:

- a) **Los proponentes deberán ofertar y de resultar adjudicatarios proveer, equipos nuevos sin uso, considerándose “nuevo sin uso”, que el H. Senado será el primer usuario de los equipos.**
- b) **No obstante lo manifestado en el inciso a), podrán ofertar y de resultar adjudicatarios proveer, equipos usados reparados a nuevo, en óptima condiciones de funcionamiento y con una antigüedad no superior a cinco (5) años.**
- c) **A efectos de acreditar lo indicado en el inciso b), deberán presentar al momento de la cotización, una “Certificación de Reparación a Nuevo” emitida por el Servicio Técnico del Fabricante, Importador, Agente Oficial o Distribuidor Oficial o Autorizado de la marca de los equipos que han de proveer.**

El proponente deberá ajustarse estrictamente a lo requerido en las referidas Especificaciones Técnicas Básicas que integran el presente Pliego.

ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 N° 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2º, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Dirección de Contrataciones:
 - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
 - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias conforme lo establecido en el Punto 4. de las Condiciones Generales.

ARTICULO 3º: Visita a Instalaciones Optativa: Será responsabilidad del Oferente, mediante una visita optativa a las instalaciones comprendidas en el servicio a contratar, conjuntamente con personal del Centro de Fotocopiado del H. Senado, la constatación de los lugares de destino e instalación de los equipos solicitados.

La presentación de oferta implica que el proponente ha realizado las consultas, observaciones y aclaraciones necesarias, por lo que no podrá alegar desconocimiento de los lugares donde se ejecutará el servicio, de los materiales a proveer o de cualquier otro tipo de información que



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

podiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 4°: Oferentes – Condiciones Requeridas: Podrán formular oferta quienes cumplimenten los requisitos fijados en el Punto 8 de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°: Oferta - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N°** 1205 - 2716/18
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Contratación Menor
- **Número:** 29./18
- **Objeto del Llamado:** Contratación del servicio de locación de equipos fotocopiadores para el H. Senado de Buenos Aires, período Enero – Diciembre de 2019.
- **Fecha de Apertura:** 11 de Diciembre de 2018
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Licitación.

ARTÍCULO 6°: Oferta - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- b) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 4, Condiciones Generales.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- c) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41, Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- d) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8, Apartado 1 de las Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación -
- e) Anexos adjuntos (Punto 41, Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- f) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- g) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- h) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
- i) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- k) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- l) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como Anexo 1 forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
- m) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como Anexo 2 forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
- n) **Oferta Económica en la “Planilla de Cotización”**, conforme lo establecido en el Artículo 9° - Modalidad de Contratación de las presentes Condiciones Particulares.
- o) **Datos y “Certificado Oficial de Capacitación” del/de los Representante/s Técnico/s Especializado/s designado/s por la firma**, que atenderá/n en forma permanente los equipos, conforme lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas Básicas y en el Artículo 26° - Representante Técnico de la Firma de las presentes Condiciones Particulares.
- p) **Detalle de los equipos cotizados en la “Planilla de Detalle – Equipos Ofrecidos” y folletos correspondientes**, conforme lo solicitado en el Artículo 12° - Cotización – Aspectos Técnicos – Folletos de las presentes Condiciones Particulares.
- q) De corresponder, si la oferta presentada (tomando en consideración el valor copia ofertado y la cantidad de copias consignadas en el Artículo 16° - Cálculo de la Garantía de las presentes Condiciones) superara la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), Garantía de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 15° - Garantía de Oferta de las presentes Condiciones Particulares

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7°: Características, Frecuencias y Lugares de Prestación del Servicio: De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTICULO 8°: Plazo de Vigencia del Contrato – Prórroga - Modificaciones del Contrato:

- a) **Plazo de Vigencia del Contrato: Enero - Diciembre de 2019.**
- b) **Modificaciones del Contrato - Prórroga de la vigencia del Servicio:** Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Incisos b) y f) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 1300/16, con las condiciones establecidas en el mismo:
- En tal sentido, el H. Senado podrá prorrogar el período de prestación del servicio por un término máximo de **dos (2) meses** a partir del vencimiento del plazo original.
 - Asimismo, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir la cantidad de copias solicitadas (copias) conforme lo establecido en el citado Artículo de la Ley 13.981.
 - Si durante el período de ejecución del contrato se agotara la cantidad de copias fijadas, se procederá a emitir una nueva Orden de Compra con las mismas condiciones a las establecidas en la Orden de Compra original.
 - Asimismo, se podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir el número de equipos a proveer por la firma, en hasta un veinte por ciento (20%) del número de unidades solicitadas.

ARTICULO 9°: Modalidad de Cotización: Los proponentes deberán cotizar, en la “**Planilla de Cotización**” adjunta, el valor unitario de cada copia. El costo mensual por el servicio resultará de multiplicar dicho valor unitario de cada copia (valor copia) por la cantidad de copias efectivamente realizadas a lo largo del mes que corresponda.

ARTICULO 10°: Componentes del Valor Copia: El valor copia ofrecido deberá incluir la totalidad de los insumos, todos los repuestos que requieran las unidades para su óptimo rendimiento, como así también la mano de obra relativa al servicio técnico y de mantenimiento de las mismas detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas.

No incluirá el costo del papel, ya que el mismo será suministrado por el H. Senado, quedando a cargo de la firma el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales derivadas de la locación.

ARTICULO 11°: Características de la Cotización – Invariabilidad del Precio: La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la prestación del servicio.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final.

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTICULO 12°: Cotización – Aspectos Técnicos - Folletos: Las firmas deberán detallar la/las marcas y el/los modelos del equipamiento ofrecido para cada ítem (A, B, C, D y E) conforme la “**Planilla de Detalle – Equipos Ofrecidos**” adjunta.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Asimismo deberán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) con las especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma extranjero, que, en razón de su mayor difusión, deberá ser inglés.

ARTICULO 13°: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTICULO 14°: Servicio Técnico y de Mantenimiento: El servicio que se contrata incluirá la atención técnica (servicio técnico y de mantenimiento) de los equipos por parte de la adjudicataria, de acuerdo a las características detalladas en las Especificaciones Técnicas Básicas que integran el presente Pliego.

ARTICULO 15°: Garantía de Oferta: Si la oferta presentada, (tomando en consideración el valor copia ofertado y la cantidad de copias consignadas en el Artículo 16° de las presentes Condiciones) superara la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), deberá ser garantizada con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.

La garantía deberá ser constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 16°: Cálculo de la Garantía: A los efectos de poder determinar el monto de la garantía, se tomará el importe correspondiente a la cantidad de **hasta dos millones (2.000.000) de copias, estimadas para el período total en que se prestará el servicio.**

ARTÍCULO 17°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas de las Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan la Oferta Económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en los Puntos 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 6° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 18°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTÍCULO 19°: Ofertas – Evaluación: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20°: Ofertas – Discrepancias: Cuando existieran discrepancias entre el precio unitario y total de un mismo Renglón y/o cuando la suma total de los precios de los Renglonés no coincida con el monto total de la propuesta, el H. Senado decidirá por sí solo la cuestión a requerir al oferente la aclaración o corrección respectiva, o el rechazo a la misma.

Todas las ampliaciones y/o correcciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 21°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 22°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas **teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.**

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto 1.300/16, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto 1.300/16, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente la prestación del servicio, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Si para alguno/s de los ítems la firma ofreciera de manera alternativa más de una marca y/o modelo de equipo, y alguno de los mismos no cumpliera con los requisitos técnicos establecidos en las Especificaciones Técnicas Básicas, el H. Senado podrá desestimarlo, procediendo a adjudicar a la alternativa que sí lo hiciera.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 23°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 N° 692 – Tercer Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quien tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta los cinco días hábiles (5), previos al fijado para la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 24°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante **Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación**, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado:

- a) La Nómina del Personal que afectará a la realización de los trabajos y los Seguros solicitados en el Artículo 27° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.
- b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 24° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 26°: Representante Técnico de la Firma: La firma propondrá al/los Representante/s Técnico/s Especializado/s responsable/s que, bajo autorización de la firma, atenderá/n en forma permanente los equipos dentro de los lugares de prestación del servicio, conforme lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas Básicas.

La firma deberá acompañar en su propuesta los datos personales y el “Certificado Oficial de Capacitación” del/los Representante/s Técnico/s Especializado/s propuesto/s.

Los días de sesiones o ante la realización de cualquier evento que a criterio del H. Senado lo Justifique, la firma deberá disponer la presencia de su Representante Técnico Especializado en el lugar y durante el tiempo de realización del mismo.

ARTÍCULO 27°: Nómina del Personal - Seguros: Previo al perfeccionamiento del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la firma adjudicataria deberá presentar en la citada Dirección de Contrataciones:



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo, que estarán afectados a la prestación del servicio que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria.
- c) En el caso que la firma afectara al proyecto profesionales o técnicos que no se encontraren bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una cobertura por **Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).
- d) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato y hasta el momento de la emisión del Certificado de Recepción Provisoria, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anomalía que en ella ocurra.

ARTÍCULO 28°: Personal de la firma:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo.
Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
- b) **Personal Afectado al Proyecto:** La firma, antes del inicio de las actividades en el ámbito de los Edificios del H. Senado, deberá presentar la **nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato**, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos. Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 27° - Nómina del Personal - Seguros, Incisos a) y b) o c) de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se prestará el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) del presente Artículo.
- e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del H. Senado, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta,



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.

- f) **Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTÍCULO 29°: Personal de la firma - Relación Laboral

- a) La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.
- b) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.
- c) En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.
- d) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
- e) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

ARTICULO 30°: Libro de Órdenes de Servicio y Control: Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedido de aclaraciones que se deba transmitir al Prestador del servicio, se efectuarán mediante el "Libro de Órdenes de Servicio y Control", en que deberán notificarse las novedades y mensualmente se asentarán las visitas que se efectúen a los fines del mantenimiento preventivo/correctivo.

A tales efectos el prestador proveerá un (1) libro foliado, el que será rubricado por el H. Senado, donde hará constar la identificación de cada una de las máquinas instaladas (marca, modelo y N° de serie).

De completarse el "Libro de Órdenes de Servicio y Control", el prestador proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estando la provisión a cargo del prestador y a su exclusivo costo.

ARTICULO 31°: Responsabilidad de la Firma: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anomalía que en él ocurra.

ARTICULO 32°: Plazo de Provisión de los Equipos: La firma adjudicataria coordinará con el H. Senado, la fecha en que los equipos deberán estar instalados y operativos en las dependencias correspondientes, lo cual no podrá exceder de los **veinte (20) días corridos** de recepción de la Orden de Compra por parte de la empresa. No obstante lo consignado en cuanto al destino de los equipos, y ante nuevas necesidades que pudieran surgir durante el período de cumplimiento del contrato, el H. Senado, podrá disponer la recolocación de los equipos provistos por la firma. Todos los



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

gastos que comprendan la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, correrán por exclusiva cuenta de la firma adjudicataria.

ARTICULO 33°: Plazo de Retiro de los Equipos: Una vez finalizado el período de prestación del servicio, el H. Senado notificará a la firma prestataria sobre la oportunidad y el plazo en que los equipos deberán ser retirados por la misma de las distintas dependencias donde se encuentran ubicados. Vencido dicho plazo sin que se hubiese producido el retiro total de los equipos por parte de la firma, y debido a que la H. Cámara de Senadores no cuenta con el espacio físico necesario para alojar las máquinas en cuestión más allá de dicho plazo, el H. Senado no se comprometerá con la integridad y conservación de las mismas, quedando exento de responsabilidad por cualquier tipo de deterioro que pudieran sufrir. Todos los gastos que comprendan el retiro y/o traslado de los equipos, correrán por exclusiva cuenta de la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 34°: Infracciones, Sanciones por Incumplimiento y Rescisión del Contrato: Cuando la firma cumpliera parcialmente o dejara de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, será pasible de las penalidades y sanciones previstas en el Artículo 24° del Decreto 1300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981.

Sin perjuicio de las sanciones allí dispuestas el prestador quedará sujeto al siguiente régimen sancionatorio:

- Falta de concurrencia ante una solicitud de servicio: equivalente al dos por ciento (2%) del monto mensual facturado, por cada incumplimiento.
- Incumplimiento de las condiciones del servicio técnico y de mantenimiento establecidas en las Especificaciones Técnicas Básicas: equivalente al dos por ciento (2%) del monto mensual facturado, por cada incumplimiento.

No obstante lo antedicho el H. Senado podrá disponer la rescisión del contrato por las siguientes causas:

- Cuando la aplicación de multas conforme al presente Artículo, superen en el mes el diez por ciento (10%) de la facturación correspondiente al mismo.
- Por la transferencia no autorizada del contrato.

ARTICULO 35°: Forma de Pago: El pago se efectuará por períodos mensuales vencidos, previa conformidad por parte del Centro de Fotocopiado del remito que detalle el servicio prestado, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales. El costo mensual por el servicio, resultará de multiplicar el valor unitario de cada copia (valor copia) por la cantidad de copias efectivamente realizadas a lo largo del mes que corresponda.

Las facturas, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N°692, Cuarto Piso, La Plata, y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.- Su cancelación se efectuará dentro de los treinta (30) días de su presentación.

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 36°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 37°: Instancias Competentes - Contraparte: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.- Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, el Centro de Fotocopiado del H. Senado, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.-

ARTICULO 38°: Convenio De Confidencialidad. El Adjudicatario y el H. Senado de la provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

ARTÍCULO 39°: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.